



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN : 05576-40-89-001-2022-00089-00
DEMANDANTE : PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y
RECUPERACIÓN DE CARTERA "PRECOOSERCAR" NIT.
901.610.386-3
DEMANDADO : JOSÉ ANDRÉS RIVERO PÉREZ C.C. 1.143.166.588

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pueblorrico, Antioquia, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha informo las siguientes novedades:

- Memorial del 04 y 05 de marzo solicitando avance procesal con respecto a los títulos autorizados el 22 de enero hogaño, porque a la fecha no se ha materializado su entrega.
- Memorial solicitando la corrección de títulos elaborados a favor de la parte ejecutante, toda vez que el número de cedula correcto es 32562322 y no como se había indicado 35562322.

Fecha: 29/01/2024 Oficio No.: 2024000001 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 5576408900120220008900

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: PUEBLORRICO (ANTIOQUIA)
Apreciados Señores:
Demandado: PEREZ FERNANDEZ LUIS EDUARDO CEDULA 1017128303
Demandante: PRECOOSERCAR PRECOOSERCAR NIT 9016103863
Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 22/01/2024, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 35562322 LINA MARIA OSPINA ECHAVARRIA

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
28/12/2023	414520000002662	\$462,273.76
29/11/2023	414520000002656	\$462,273.76
31/10/2023	414520000002650	\$420,206.58
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$1,344,754.10

Sírvase proveer.

MARILUZ ECHEVERRI VERGARA
Secretaria Ad Hoc

Auto de sustanciación No. 030
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO
Pueblorrico- Antioquia, Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA "PRECOOSERCAR" en contra de LUIS EDUARDO PÉREZ FERNÁNDEZ, se dispone:

Ordenar la corrección solicitada por la parte demandante, en consecuencia, expídanse los títulos judiciales 414520000002650 por valor de \$ 420.206,58; 414520000002656 por valor de \$ 462.273,76 y 414520000002662 por valor de \$ 462.273,76 a favor de LINA MARIA OSPINA ECHAVARRIA identificada con cedula de ciudadanía No. **32562322**.



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL**

En atención a la solicitud de avance procesal, se le informa a la apoderada que desde el 29 de enero de la presente anualidad los títulos se encontraban autorizados; en consecuencia, agréguese sin trámite los memoriales allegados por la togada.

Así mismo, se requerirá a la parte actora para que presente nueva actualización de la liquidación del crédito, imputando los abonos realizados, dado que el saldo adeudado en la última liquidación, puede estar por saldarse.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la corrección solicitada por la demandante relacionada con títulos judiciales autorizados, en consecuencia, expídanse los títulos judiciales 414520000002650 por valor de \$ 420.206,58; 414520000002656 por valor de \$ 462.273,76 y 414520000002662 por valor de \$ 462.273,76 a favor de LINA MARIA OSPINA ECHAVARRIA identificada con cedula de ciudadanía No. **32562322**

SEGUNDO: AGREGAR al proceso los memoriales allegados el 04 y 05 de marzo, conforme lo expuesto.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora, para que presente nueva actualización de la liquidación del crédito, imputando los abonos realizados, dado que el saldo adeudado en la última liquidación, puede estar por saldarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIANA OSPINA MENA
JUEZ**

Firmado Por:

Juliana Ospina Mena

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d81b38338778fc79c80b8b69fcef71516de70f6c607c5c955f9307beda704**

Documento generado en 15/03/2024 01:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>